



Resolución Directoral

N° 253 - 2013- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro,

31 OCT. 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 008-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-C.PATRIM-SSGG de fecha 25 de octubre de 2013, el Informe N° 162-2013-MINCETUR/COPESCO/U.ADM-C.PATRIM-SSGG de fecha 25 de octubre de 2013, el Informe N° 205-2013-MINCETUR/COPESCO/U.ADM de fecha 25 de octubre de 2013, y el Informe N° 124-2013-MINCETUR/COPESCO-AL-SELGL de fecha 30 de octubre de 2013 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, la que misma en su artículo 10° literal j y literal k.1 establecen que es función, atribución y obligación de las entidades, aprobar la baja de sus bienes y aprobar los actos de disposición, respectivamente;

Que, mediante Resolución N° 021-2002/SBN publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 25 de julio de 2002, se aprobó la Directiva N° 004-2002/SBN que regula el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales". La citada Directiva señala en su artículo 1 numeral 1.4.2 "La Dirección General de Administración de la entidad pública respectiva o la que haga sus veces, es la responsable de realizar las acciones correspondientes para el Alta y la Baja de los bienes muebles de su titularidad (...);

Que, la citada Directiva señala en su artículo 3° numeral 3.1.1 "La Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron." Precizando en el numeral 3.2.1 "La Baja de bienes muebles procede por las siguientes causales: (...) a) Estado de excedencia. (...);

Que, en cuanto a lo anterior el mismo artículo en su numeral 3.2.2 señala "la causal de estado de excedencia recae en los bienes que, encontrándose en condiciones operativas, no son utilizados por la entidad pública titular de los mismos y se presume que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado";



Que, de otro lado, mediante Resolución N° 031-2002/SBN publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 05 de setiembre de 2002, se aprobó la Directiva N° 009-2002/SBN que regula el "Procedimiento para la Donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la Donación de bienes muebles a favor del Estado". La citada Directiva señala en su artículo 2 numeral 2.1 "Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas. 2.1.1 La donación de bienes muebles dados de baja de una entidad pública a favor de otra entidad pública, debe aprobarse mediante Resolución del titular de la entidad pública donante. (...)";

Que, mediante Oficio N° 0052-2013-PENAYLAMP/MNSICÁN-D recepcionado en fecha 21 de octubre de 2013, el Museo Nacional Sicán, solicita la transferencia definitiva a su favor de los tres (03) bienes muebles que tienen en posesión y uso y que pertenecen al patrimonio del Plan COPESCO Nacional, según descripción que indica;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-C.PATRIM-SSGG de fecha 25 de octubre de 2013, el Encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales recomienda aprobar la baja de tres (03) bienes muebles con sus respectivos códigos patrimoniales y con un valor contable actualizado de S/. 409.82 (Cuatrocientos Nueve con 82/100 Nuevos Soles), por la causal de "estado de excedencia"; asimismo, se recomienda aprobar la transferencia en forma de donación de los tres (03) bienes muebles señalados para la baja a favor del Museo Nacional Sicán, entidad que actualmente tiene la posesión y uso de los bienes muebles indicados;

Que, mediante Memorándum N° 024-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-C.PATRIM de fecha 21 de octubre de 2013, el Encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales solicitó se de conformidad a los valores actualizados de los tres (03) bienes muebles propuestos para baja y transferencia en favor del Museo Nacional Sicán. Al respecto, mediante Memorándum N° 005-2013-MINCETUR/COPESCO/U.ADM-CONT de fecha 25 de octubre de 2013, el Área de Contabilidad refiere que el monto de S/. 409.82 (Cuatrocientos Nueve con 82/100 Nuevos Soles) correspondiente a los tres (03) bienes muebles propuestos para baja y transferencia, son conformes al registro contable al 30 de setiembre de 2013;

Que, siendo esto así, y teniéndose en cuenta que la Unidad de Administración, responsable de llevar a cabo el alta, la baja y los actos de administración y disposición de bienes muebles cuya titularidad corresponde a Plan COPESCO Nacional, ha realizado a través del Área de Control Patrimonial los procedimientos establecidos en la Directiva N° 004-2002/SBN que regula el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales" y la Directiva N° 009-2002/SBN que regula el "Procedimiento para la Donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la Donación de bienes muebles a favor del Estado", es que corresponde aprobar la baja y la transferencia en la modalidad de donación en favor del Museo Nacional Sicán de tres (03) bienes muebles, conforme al detalle del Anexo del Informe Técnico N° 008-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-C.PATRIM-SSGG de fecha 25 de octubre de 2013;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial N° 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de tres (03) bienes muebles por la causal de "estado de excedencia", conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2002/SBN que regula el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales"; cuyo valor contable actualizado es de S/. 409.82 (Cuatrocientos Nueve con 82/100 Nuevos Soles); conforme al detalle señalado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la transferencia en la modalidad de donación de los tres (03) bienes muebles señalado en el Anexo I de la presente Resolución, en el que consta sus características y valor, a favor del Museo Nacional Sicán, entidad que a la fecha mantiene su posesión y uso.





Resolución Directoral

Artículo 3°.- Autorizar a la Unidad de Administración, para que a través de las Áreas de Control Patrimonial y de Contabilidad excluyan del Patrimonio y del Registro Contable de Plan COPESCO Nacional, los bienes muebles cuya baja y transferencia se aprueba.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), al Órgano de Control Institucional del MINCETUR, al Museo Nacional Sicán y a la Unidad de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida, con toda la documentación sustentatoria.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MARIA SUSANA ANFOSSI MIRANDA
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR



ANEXO I
RELACION DE BIENES MUEBLES PARA BAJA Y TRANSFERENCIA A FAVOR DEL MUSEO NACIONAL SICAN

Item	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie/Dimensiones	Color	Estado	Cuenta	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada al 30/09/2013 (S/.)	Valor Residual al 30/09/2013 (S/.)
MUSEO NACIONAL SICAN - DIRECCION GENERAL											
1	74220897-0005	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	FUJIFILM	FINEPIX S9500	54L03879	NEGRO	R	1503.020101	1,189.15	961.25	227.91
2	74643745-0001	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	1.10x0.60x0.76	NEGRO	R	1503.020102	595.00	525.66	69.34
3	74223745-0003	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	1.10x0.60x0.76	MARRON	R	1503.020102	963.90	851.33	112.57
											409.82

